

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA VISIBILIZACIÓN DEL COLECTIVO LGBTI+

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva que otorgue el Ayuntamiento de Granollers a través de los servicios de Igualdad de Género y LGBTI+.

Estas bases se desarrollan en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 2. Finalidad

Su finalidad es financiar económicamente proyectos y actividades en materia de diversidad sexual y de género.

Artículo 3. Beneficiarias

Se puede presentar a esta convocatoria cualquiera entidad sin ánimo de lucro y/o personas físicas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas del objeto de esta convocatoria:

- a) Los proyectos y actividades de sensibilización, promovidos por entidades que reciben apoyo del Ayuntamiento de Granollers por el concepto de fomento a la visibilización del colectivo LGBTI+
- b) Las actividades de carácter análogo al servicio de Atención LGBTI+ (SAI), como el asesoramiento y acompañamiento a personas, familias y entorno a personas LGBTI+
- c) Las actividades de carácter formativo, ya sea en el ámbito de la educación formal o no formal.

Artículo 4. Requisitos

Podrán solicitar las subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades, así como las personas físicas que residan o lleven a cabo su actividad en Granollers.

Artículo 5. Cuantía de la subvención:

5.1 El importe de la subvención podrá llegar al 100% del coste de las actuaciones solicitadas.

5.2 La subvención podrá ser compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

5.3 El servicio de Igualdad y LGTBI+ del Ayuntamiento de Granollers destinará para este programa un total máximo de 1.000,00 euros.

Artículo 6. Gastos subvencionables

6.1 Se consideran gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria, las siguientes actividades:

- a) Acciones de sensibilización y reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI+ y la diversidad de la identidad, expresión u orientación sexual y de género.
- b) Acciones vinculadas a la salud, la vivienda, el mercado laboral, o derechos sexual y reproductivos dirigidos a personas LGTBI+
- c) Actividades y actuaciones contra las situaciones de discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género.
- d) Actividades o proyectos de sensibilización contra la LGTBI fobia y/o de visibilización del colectivo LGTBI+

6.2 El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actuación subvencionada, tanto en lo referente al concepto como al período de ejecución.

6.3 Se admitirán como gasto indirecto o general elegible, aparte de las específicas de la actividad subvencionada, gastos relativos al funcionamiento asociados a la ejecución de la actividad hasta un máximo del 10% del importe a justificar. En todo caso, deberá estar identificada como gasto indirecto en la memoria y relación de gastos.

6.4 No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos derivados de procedimientos judiciales.

6.5 El período de ejecución de la actuación, y los gastos subvencionables, será del 1 de enero hasta el 31 diciembre del año objeto de la convocatoria.

Artículo 7. Solicitudes y lugar de presentación

7.1 Para la concesión de la subvención será necesaria la previa solicitud de la posible persona beneficiaria, en la que debe constar que se pide la subvención por unas actuaciones concretas que se especifican. También se consignará la identificación (nombre y domicilio) de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace (en nombre propio o como representante legal o voluntario), así como la identificación (nombre y domicilio) de quien debe ser beneficiario/a.

7.2 La solicitud, acompañada de la documentación exigida, deberá presentarse telemáticamente en la sede electrónica del ayuntamiento de Granollers, mediante el trámite correspondiente.

Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud

Documentación obligatoria para todas las solicitudes:

- a) Memoria de la actividad o actividades por la que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto previsto para la actividad o actividades por la que se solicita la subvención.
- c) Declaración responsable de reunir los requisitos.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- e) Fotocopia del NIF de la entidad, en su caso.
- f) Documento que acredite la representación que tiene la persona firmante en la solicitud y copia de su DNI, si procede.
- g) Fotocopia del DNI si se solicita como persona física.

Si la solicitud no reúne los requisitos que establecen estas bases, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley del procedimiento administrativo común.

Artículo 9. Publicidad de las bases

Estas bases se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en el tablón de edictos electrónico municipal, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web del Ayuntamiento, boletín municipal, o altos canales telemáticos.

Artículo 10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de esta subvención se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 11. Órgano instructor

El Órgano instructor del procedimiento de otorgamiento de la subvención prevista en la correspondiente convocatoria es la Concejalía de Igualdad y LGBTI+.

Artículo 12. Comisión de la valoración de las solicitudes

12.1 Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo a favor de la solicitud que cumpla los requisitos previstos en estas bases y obtengan, al mismo tiempo, la mayor puntuación de los criterios de valoración fijados.

12.2 Por la valoración de las actividades y/o acciones a desarrollar se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- La Concejala delegada de Igualdad y LGTBI+, que actuará de presidenta.
- La Jefa de Servicio de Igualdad y LGTBI+
- La técnica referente del servicio LGTBI+
- Una secretaria, que será funcionaria del Ayuntamiento

Artículo 13. Criterios de adjudicación

Se deberá obtener un mínimo de 30 puntos para obtener la subvención.

Los criterios para la valoración de las solicitudes de la subvención serán los siguientes:

A) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 15 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades en beneficio de toda la población
- b) 10 puntos: actividades que beneficien a un sector concreto de la población
- c) 5 puntos: actividades restringidas a personas miembros y asociadas de la entidad

B) Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio
- b) 5 puntos: si no existen actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda.

C) Diversificación territorial: máximo 20 puntos

- a) 15 punts: en funció de si la activitat se lleva a cabo en 2 o més barrios de Granollers.
- b) 5 punts: en funció de si la activitat se lleva a cabo en un barrio de Granollers.

D) Dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención: máximo 15 puntos

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y al grado de autofinanciación de la entidad o de quien lo solicita.

E) Trascendencia que tenga la actividad: máximo 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los siguientes criterios:

- a) 3 puntos: proyectos que se alineen y sean coherentes con las prioridades del II Plan por la diversidad sexual y de Género de Granollers (2026-2031).
- b) 3 puntos: proyectos singulares que incorporen aspectos innovadores a nivel de temática, de metodología, y/o de difusión.
- c) 2 puntos: proyectos y actividades que incluyen la perspectiva interseccional.
- d) 2 puntos: proyectos que fomenten el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración o de otras entidades.

F) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 30 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades que promuevan la visibilidad del colectivo LGBTI+ en diferentes ámbitos: cultura, medios de comunicación, salud, educación, empleo, etc.
- b) 15 puntos: actividades que promuevan la sensibilización contra la LGBTI+ fobia y la visibilización del colectivo LGBTI+

Artículo 14. Resolución y notificación

14.1 El órgano competente para resolver el procedimiento para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

14.2 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación por silencio administrativo.

14.3 La resolución de otorgamiento indicará el nombre de las beneficiarias de la subvención, el DNI/NIF, la actuación subvencionada, el importe concedido y la forma y plazos de justificación, e incluirá la subvención concedida y la relación de denegadas, en su caso.

14.4 El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará a las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo.

Artículo 15. Aceptación de la subvención

La beneficiaria de la subvención está obligada a firmar, aparte de ordenarse el pago, un escrito de aceptación de la subvención, que deberá presentar mediante el trámite correspondiente de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

Artículo 16. Pago de la subvención mediante anticipos

16.1 De conformidad con lo que prevé el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvención de Granollers, y dada la naturaleza de las actividades subvencionadas, que hacen difícil el desarrollo de las actividades subvencionadas sin un apoyo económico previo suficiente, y por la finalidad social de alto interés que se satisface, se prevé el otorgamiento de anticipos de 80% de la subvención concedida, sin necesidad de exigir ninguna garantía ni aval a quien lo percibe, en caso de no existir desconfianza respecto al cumplimiento en sus fines y responsabilidades, de acuerdo con la experiencia de anteriores convocatorias. El resto del importe, el 20% se pagará una vez justificada la actividad subvencionada.

16.2 El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la persona beneficiaria, según disponibilidad de Tesorería.

Artículo 17. Justificación de la subvención

La beneficiaria deberá justificar, mediante el trámite correspondiente de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, la realización de la/las actividades como máximo el día 31 de marzo del año siguiente a la anualidad objeto de la convocatoria.

La presente subvención se entiende justificada con el cumplimiento de:

- a) Memoria de las actuaciones justificativa del cumplimiento del punto 13 de estas bases, así como las actividades realizadas, las personas participantes y los resultados (máximo dos páginas por delante y detrás en Arial 12
- b) Memoria económica: copia de la factura o facturas del gasto realizado.

Artículo 18. Obligaciones de las beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

- a) Las beneficiarias se obligan a facilitar cuánta información en tiempo y forma que les sea requerida por el Ayuntamiento, a fin de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.
- b) Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- c) Las entidades y/o personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Las entidades y/o personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención general del Ayuntamiento de Granollers y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- e) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados, que serán facilitados por el correspondiente servicio municipal.
- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos percibidos deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g) No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para ello.

Artículo 19. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano que la concede, en los siguientes supuestos:

- a) Por la alteración de cualquiera de las condiciones que determinas la subvención
- b) Por obtención recurrente de la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la subvención del ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actuación subvencionada.
- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Artículo 20. Revocación y renuncia a la subvención

20.1 La beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

20.2 La renuncia producida una vez iniciada la actuación subvencionada y, en su caso su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía recibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no supondrá el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

20.3 El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la subvención, pudiendo proceder a su revocación, de oficio o a instancia de parte, en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, las condiciones, las finalidades o cualquier otro incumplimiento de la concesión de la subvención

Artículo 21. Reintegro de la subvención

Se procederá al reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 22. Control financiero

La intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establece en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por la persona que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- b) Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de facturas, documentos, equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 24. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, las Bases de 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante.

Artículo 25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y estarán vigentes hasta que se acuerde la modificación.